 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	DECRETOS	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso

DECRETO No: **0871** FECHA: **30 SEP 2016** PAGINA N°: **1**

POR EL CUAL SE MODIFICA LA CONFORMACION DE DOS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA

EL ALCALDE DE SAN JOSE DE CUCUTA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 115 de 1994, ley 715 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Con el Artículo séptimo, numeral tercero de la Ley 715 de 2001, otorga competencia plena a los municipios certificados para "administrar las instituciones educativas, personal docente y administrativo de los planteles educativos";

Que el Artículo Séptimo, numeral doce de la Ley 715 de 2001, otrora a los municipios certificados la facultad de "organizar la prestación del servicio público educativo en su jurisdicción";

Que el Artículo 153 de la Ley 115 de 1994 consagra "Administración municipal de la educación. Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley";

Que: el párrafo Cuarto del Artículo 9° de la Ley 715 de 2001 consagra que las instituciones educativas pueden funcionar en una o varias plantas físicas, bajo una sola administración;

Que el Artículo Séptimo, numeral cuarto de la Ley 715 de 2001 consagra como competencia de los municipios certificados "Distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio entendida como población atendida y por atender en condiciones de eficiencia";

Que el Decreto No. 3020 de 2002, estableció los criterios y procedimientos para organizar las plantas de personal Docente y Administrativos del servicio educativo estatal por parte de las entidades territoriales;

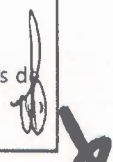
Que el Artículo 17 del referido Decreto N° 3020 de 2002, consagra "la organización de las plantas de personal Docente, Directivo Docente y Administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de la Secretaria de Educacion o quien haga sus veces en las entidades certificadas".


Que mediante Decreto Municipal N° 034 del 26 de Enero de 2003, se crea la "Institución Educativa CARLOS RAMIREZ PARIS" del municipio de San José de Cúcuta.

Que mediante el Decreto Municipal N° 00796 de 2002 se crea la Institución Educativa "COL INTEG D JUAN ATALAYA" conformada por las sedes COL INTEG D JUAN ATALAYA, COL CONCEJO DE CUCUTA, ESC URB GABRIEL GARCIA MARQUEZ NO 79, ESC URB NO 30 ANTONIO MARIA CLARET, COL INTEG D JUAN ATALAYA, ESC URB CUCUTA 75 NO 52.

Que mediante oficio Radicado Numero 2016PQR17876, en el cual se establece el concepto de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastre, en la cual se recomienda:

- Elaboración de estudios geotécnicos a detalles obras de reducción que garanticen la estabilidad (Límites de consistencia perfil estratigráfico del suelo densidad de campo, etc).



 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	DECRETOS	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso

DECRETO No: **08713** FECHA: **30 SEP 2016** PAGINA No: **2**

- Demolición del muro en gaviones existentes y construir una obra de mitigación o reducción que garantice la estabilidad del selo (muro en concreto reforzado).
- Demoler y construir las áreas que presenta una amenaza alta a un posible colapso como los muros sueltos de las aulas donde están recibiendo clases los alumnos.
- Acorde con cinta de seguridad y señal de peligro las que presenta falla estructural hasta conocer los resultados de los estudios propuestos y obras definitivas.
- Cuando se generen procesos constructivos debe utilizar materiales de construcción que cumplan con los estándares mismos de buena calidad.
- Cuando genere procesos constructivos de uno y dos niveles debe realizarlos con elementos estructurales que sean sismo resistente que garanticen la resiliencia de la obra. Por lo tanto, le sugerimos: TENER EN CUENTA EL TITULO E DEL REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIONES SISMO RESISTENTE NSR-10. La estructura debe contemplar – concreto reforzado muros estructurales vigas de fundación vigas de amarre las columnas o columnetas de confinamiento , confinamiento horizontal y vertical, amarre de muros de balcón y parapetos, las cintas de amarre y los techos o cubiertas; los materiales utilizados deben de ser de muy buena calidad y supervisados por personal técnico.
- Siempre que planifique un proyecto de construcción, en cualquier modalidad ya sea remodelación, demolición reconstrucción o reforzamiento estructural se necesita autorización previa de la licencia de construcción.
- La Gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano .Artículo 2° Ley 1523 de 2012 construya seguro con responsabilidad y técnicamente utilice los lineamientos del Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo resistente NSR-10.

Que en merito a lo expuesto:

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Modificar la conformación de la Institución Educativa "COL INTEGD JUAN ATALAYA", ubicado en la calle 6 # 26-118 de la Ciudadela Atalaya, la cual tendrá SIETE (7) sedes así:

- COL CONCEJO DE CUCUTA, Ubicado en AV 5 MZ 7 LOTE 67 BARRIO TUCUNARE
- ESC URB TUCUNARE NO 67, Ubicado en AV 27 MZ 8 LOTE 2 BARRIO TUCUNARE
- ESC URB GABRIEL GARCIA MARQUEZ NO 79, Ubicado en AV 31 MZ 3 J2 NO 12-1 BARRIO TUCUNARE
- ESC URB NO 30 ANTONIO MARIA CLARET, Ubicado en MZ 10 Y 11 4TA. ETAPA BARRIO CLARET
- COL INTEGD JUAN ATALAYA, Ubicado en CL 6 26 118
- ESC URB CUCUTA 75 NO 52, Ubicado en AV 27 NO 5N -31 BARRIO PALMERAS PARTE ALTA
- ESC URB LA PRIMAVERA MARIA AUXILIADORA, Ubicado en MZ J7 LOTE 11

ARTICULO SEGUNDO: modificar la conformación de la Institución Educativa "CARLOS RAMIREZ PARIS" ubicada en la calle 18 # 51-33, la cual tendrá CUATRO (4) sedes así:

INST TEC NSTRA SRA DE MONGUI - PAZ Y FUTURO CLL 9 NO 47-15 BARRIO ANTONIA SANTOS- SECTOR LOS OLIVOS


I.E. CARLOS RAMIREZ PARIS - SEDE PRINCIPAL, Ubicado en CL 18 51 33

ESC RAFAEL POMBO NO 74, Ubicado en MZ 38 F LOTE 4 BARRIO PALMERAS PARTE BAJA.

ESC DON BOSCO NO 88, Ubicado en AV 23 NO 67-84

ARTICULO TERCERO: La institución educativa modificada en su conformación a través del presente decreto tendrá un solo Proyecto Educativo Institucional (PEI), un solo Fondo Educativo, un solo Gobierno Escolar y organizarán



 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	DECRETOS	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso

DECRETO No: 0871	FECHA: 30 SEP 2016	PAGINA No: 3
-------------------------	---------------------------	---------------------

solo archivo con los bienes muebles e inmuebles de los establecimientos educativos los cuales quedaran bajo la dirección del correspondiente Rector(a).

ARTICULO CUARTO: Las jornadas en que funcionara la Institución Educativa y los niveles que ofrecerán serán modificadas, acordes a los espacios con los que cuenta la infraestructura en la cual se opera de manera provisional.

ARTICULO QUINTO: La planta de personal docente y directivos docentes se organizaran de acuerdo a los criterios y procedimientos definidos en los Decretos 1850 del 13 de agosto de 2002 y 3020 del 10 de Diciembre de 2002, demostrando siempre el número de docentes necesarios, teniendo autonomía el Rector(a) para asignación académica a los docentes y de poner a disposición de la Secretaria de Educación Municipal, aquellos que no alcancen la asignación académica reglamentaria.

ARTICULO SEXTO: Para fines legales pertinentes envíese copia a la Subsecretaria de Despacho Área Planeación y Desarrollo Educativo, Área de Talento Humano, Área de Investigación y Desarrollo Pedagógico, Área de Cobertura de la Secretaria de Educación Municipal.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese, Comuníquese y Cúmplase, para los efectos pertinentes el contenido del presente Decreto en la página WEB de la Secretaria de Educación Municipal, www.semucucuta.gov.co

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San José de Cúcuta a los

30 SEP 2016



CESAR OMAR ROJAS AYALA

Alcalde Municipal

Aprobó: 
 Secretaria de Despacho Área Dirección Educativa

Aprobó: CHARLEZ PEREZ FLORES
 Secretaria de Despacho Área Dirección Educativa

Reviso: CALIXTO RAMON RODRIGUEZ RODRIGUEZ
 Subsecretario de Investigación y Desarrollo Educativo

Editó: 
 Subsecretario de Planeación y Desarrollo Educativo